FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Transito n° 24449 junto con su Decreto Reglamentario, establece en su "ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1."

El objetivo es promover el mantenimiento de las condiciones mecánicas de seguridad a lo largo de la vida útil de los vehículos, generando reducción de los accidentes de tránsito causados por fallas técnicas y disminución de la contaminación ambiental mejorando la calidad del aire.

A efectos de disminuir el índice de accidentología vial, es responsabilidad del Estado Provincial arbitrar los medios tendientes a garantizar la seguridad de la población sometida a su jurisdicción.

La Ley Provincial n° 2942 y su Decreto Reglamentario adhieren a la Ley Nacional de Tránsito n° 24449, así como mediante Resolución 1004/13 del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos, ratifica el Convenio de ejecución e implementación de las revisiones técnicas obligatorias por parte del ente vial.

A fines del 2015 la Policía de Río Negro implementó el operativo "Río Negro te cuida", que se aplica en las rutas de la provincia durante la temporada de verano, donde personal policial de Seguridad Vial en patrullas fijas y móviles efectúan infracciones y retenciones preventivas por faltantes de sistemas de seguridad en los vehículos complementando con operativos de alcoholemia.

A los fines del control técnico vehicular la provincia cuenta con cuatro plantas habilitadas para emitir el certificado de validez nacional, ubicadas en Viedma, Bariloche, Cinco Saltos y Valle Medio. La falta de establecimientos específicos en la Línea Sur para tal cometido ha provocado la inaplicabilidad de la ley en cuanto se refiere a los vehículos particulares. Esto no los deja exentos de ser pasible de multas o retención del vehículo si no cuentan con la oblea respectiva.

En el año 2010, la Ciudad de Buenos Aires determinó, mediante la Resolución N° 168/2010 BOCBA 3537, que los vehículos particulares están exceptuados de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular (VTV), hasta que se habiliten las plantas destinadas a realizar la verificación porteña. Dicha resolución establece: "Artículo 2°.- Exceptúese de la obligatoriedad de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular que establece la Ley N° 2.265 a los automóviles particular hasta tanto se implementen los establecimientos específicos para tal cometido…"

En virtud de este antecedente, resulta conveniente exceptuar a los automóviles particulares de los habitantes de la región sur rionegrina, de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular, hasta tanto el Gobierno Provincial garantice el establecimiento de terminales verificadoras (plantas móviles) en esa zona.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Vialidad Provincial, que vería con agrado dicte resolución que exceptúe transitoriamente la obligatoriedad de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular que establece la ley S n° 2942 a los automóviles particulares de la Línea Sur, hasta tanto se implementen los establecimientos específicos para realizarla.

Artículo 2°.- De forma.